

Este Rectorado ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. La lista de opositores admitidos y excluidos se encontrará expuesta en la Universidad Internacional de Andalucía (Rectorado, calle Américo Vespucio, número 2, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla), Sedes Iberoamericana Santa M.<sup>a</sup> de La Rábida (Paraje La Rábida s/n, 21819 Palos de la Frontera, Huelva) y Sede Antonio Machado de Baeza (Plaza de Santa María, s/n, 23440 Baeza, Jaén).

La inclusión de los aspirantes en la lista de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Universidad Internacional de Andalucía de que reúnen todos los requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria.

Segundo. Publicar la lista de aspirantes admitidos y excluidos a estas pruebas que figura como Anexo I a esta Resolución, con expresión de las causa de exclusión.

Todos los opositores excluidos, como los omitidos por no figurar en la lista de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su dere-

cho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Tercero. Se convoca a todos los opositores admitidos que según las bases de convocatoria, tengan que realizar el primer ejercicio, para su celebración el día que figura en el Anexo II de esta Resolución, en el lugar y hora indicados en el mismo.

Cuarto. La presente Resolución podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de mayo de 2004.- El Rector, José M.<sup>a</sup> Martín Delgado.

ANEXO I

LISTA DE EXCLUIDOS

NO HAY EXCLUIDOS

ANEXO II

Las pruebas se celebrarán el día 12 de julio de 2004, a las 10,30 horas, en la Sede Antonio Machado de Baeza, de esta Universidad, sita en la Plaza de Santa María en la Ciudad de Baeza (Jaén).

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 26 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 236/2004, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 236/04, interpuesto por la procuradora doña Elena Sánchez Delgado en nombre y representación de doña Plácida Delgado Pecellín, contra la Orden de 13 de febrero de 2004, por la que se resuelve la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por doña Plácida Delgado Pecellín, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de mayo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 26 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 618/04, ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 618/2004, interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía, contra las Ordenes de 25 de noviembre de 2003, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por las que se convocan, respectivamente, pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola (B2002) y en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Arquitectura Superior (A2001), publicadas en los BOJA núm. 20, de 30 de enero de 2004 y BOJA núm. 21, de 2 de febrero de 2004, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Jus-

ticia de Andalucía, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de mayo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 26 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 870/2004, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 870/04, interpuesto por la Federación de Sindicatos Andaluces Docentes Interinos (SADI), contra la Resolución de 25 de junio de 2003, de la Secretaría General para la Administración Pública, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se conceden las subvenciones anuales a las Organizaciones sindicales para la financiación de sus gastos corrientes, durante el ejercicio 2003, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de mayo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

### CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

*ORDEN de 18 de mayo de 2004, por la que se delegan competencias en diversos órganos.*

El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, crea en su artículo uno la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. La definición de las competencias de la nueva Consejería se contempla en el artículo 5, concretándose su estructura orgánica en el Decreto 201/2004, de 11 de mayo, recogiendo en su artículo 2 la organización general de la Consejería.

En orden a una mayor agilidad y eficacia, exigible a la actuación de los órganos y Unidades Administrativas, en consonancia con criterios de buena administración, por lo que se hace necesaria una reordenación de la delegación de competencias para su adecuación a la nueva estructura orgánica de la Consejería.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 1. Delegación de competencias en el Viceconsejero.

1. Delegación General de la Gestión Administrativa.

Se delegan en el Viceconsejero/a las facultades que las disposiciones vigentes atribuyen al titular de la Consejería, con las limitaciones señaladas en el artículo 47.2 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y sin perjuicio de las que expresamente se delegan por la presente Orden en otros órganos.

2. Delegación en materia de personal.

Sin perjuicio de las competencias que se delegan en el apartado anterior se delegan expresamente las siguientes competencias:

En relación con el personal destinado en la Consejería:

a) Dictar las instrucciones del servicio y dirigir la actividad del personal.

b) El ejercicio de las potestades disciplinarias con arreglo a las disposiciones vigentes, excepto las relativas a la separación del servicio y a las faltas leves.

c) El establecimiento de los servicios mínimos de la competencia del Departamento.

d) El destino provisional de funcionarios previsto en el artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

e) Atribuir el desempeño provisional de puestos de trabajo de igual o inferior nivel, a que se refiere el artículo 27.3 y 4 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

f) Las propuestas e informes en materia de compatibilidad para el desempeño de actividades públicas y privadas.

g) La autorización para la realización de cursos fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

h) La autorización de indemnizaciones por razón del servicio si el desplazamiento se realiza fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

i) La provisión y remoción de los puestos de trabajo de libre designación.

j) La resolución sobre permutas cuando se produzca entre funcionarios de la Consejería.

k) Cualquier otra no atribuida específicamente a otro órgano o autoridad de la Consejería.

En relación con el personal adscrito a la Viceconsejería las siguientes competencias:

a) La concesión de permisos y licencias previstos en la legislación vigente.

b) La autorización del período anual de vacaciones.

c) La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Artículo 2. Delegación de competencias en los Secretarios Generales.

Se delegan en los titulares de las Secretarías Generales de Innovación, de Universidades, Investigación y Tecnología, de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, así como de Desarrollo Industrial y Energético, en sus respectivos ámbitos competenciales:

1. En materia de personal.

En relación con el personal adscrito a cada respectiva Secretaría General se delegan las siguientes competencias:

a) La concesión de permisos y licencias previstos en la legislación vigente.

b) La autorización del período anual de vacaciones.

c) La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

## 2. En materia de gestión económica y presupuestaria:

La aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y proposición de pago de expedientes de gastos derivados de la gestión de los créditos centralizados de gastos de transferencias corrientes, transferencias de capital y activos financieros.

## 3. En materia de gestión administrativa:

a) El conocimiento, tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores competencia del Consejero.

b) La resolución de los recursos administrativos atribuidos al Consejero.

Artículo 3. Delegación de competencias en el Secretario General Técnico.

Se delega en el Secretario General Técnico las siguientes competencias:

## 1. En materia de personal.

En relación con el personal destinado tanto en los servicios centrales como en los periféricos de esta Consejería se delegan las siguientes competencias:

a) La declaración de excedencia, tanto del personal funcionario como laboral, en distintas modalidades.

b) La declaración de servicios especiales, excepto en los supuestos contemplados en los apartados a), b) y j) del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

c) La declaración de la situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas.

d) La concesión del reingreso desde las situaciones administrativas o laborales con derecho a reserva de puesto de trabajo.

En relación con el personal destinado en los servicios centrales de esta Consejería se delegan las siguientes competencias:

a) La incoación y resolución de los expedientes disciplinarios por faltas leves.

b) Los traslados de funcionarios por necesidades del servicio contemplados en el artículo 27, apartado 2, de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, así como la propuesta a que hace referencia el apartado 1 del citado artículo.

c) El nombramiento de funcionarios interinos, previa autorización de la Secretaría General para la Administración Pública, así como la contratación del personal laboral temporal, previa autorización de la Dirección General de la Función Pública, de conformidad con los sistemas de selección establecidos.

d) La concesión de autorizaciones respecto del deber de residencia.

e) El reconocimiento de trienios y servicios prestados a la Administración.

f) Proponer las resoluciones que procedan sobre las situaciones administrativas del personal funcionario y laboral.

g) La declaración de jubilación forzosa, voluntaria y por incapacidad física.

h) El reconocimiento del grado personal consolidado por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

i) La resolución sobre movilidad del personal laboral dentro del ámbito de la Consejería.

j) La concesión y resolución del complemento de productividad.

k) La prórroga de servicios activos.

- En relación con el personal adscrito a la Secretaría General Técnica:

a) La concesión de permisos y licencias previstos en la legislación vigente.

b) La autorización del período anual de vacaciones.

c) La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

2. En materia de gestión económica y presupuestaria se delegan:

a) Administrar los créditos para gastos del Presupuesto y de sus modificaciones.

b) La aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y proposición de pago de expedientes de gastos derivados de la gestión de los créditos centralizados de los gastos de personal, gastos de bienes y servicios, gastos financieros e inversiones reales, así como de todos los capítulos correspondientes al programa general de la Consejería.

c) La distribución de los Anticipos de Caja Fija entre las distintas habilitaciones, cajas o pagadurías, conforme a las normas reguladoras sobre gestión y control de las operaciones de Anticipo de Caja Fija.

## 3. En materia de contratación:

Se delegan en el Secretario General Técnico: todas las competencias que la normativa de Contratos de las Administraciones Públicas atribuye al órgano de contratación, desde su iniciación a la liquidación definitiva de los mismos en relación con los contratos administrativos de obras, de gestión de servicios, suministros, consultorio y asistencia o de servicios regulados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

## 4. En materia de contratos patrimoniales:

Se delegan en el Secretario General Técnico: todas las facultades que sobre bienes patrimoniales se atribuyen al Consejero por la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Dictar las resoluciones administrativas precisas conforme a la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra los actos o disposiciones administrativas competencia de la Consejería.

6. Disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», de las resoluciones y sentencias dictadas por los Tribunales y Juzgados en que sea parte la Consejería.

Artículo 4. Delegación de competencias en las Direcciones Generales.

En relación con el personal destinado en sus respectivos centros directivos:

a) La concesión de permisos y licencias previstos en la legislación vigente.

b) La autorización del período anual de vacaciones.

c) La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Artículo 5. Delegación de competencias en los Delegados Provinciales.

## 1. En materia de personal.

Se delegan en los Delegados Provinciales las siguientes competencias en relación con el personal destinado en los servicios periféricos.

a) La incoación y resolución de los expedientes disciplinarios de los instruidos por la comisión de faltas leves.

b) La concesión de los permisos y licencias previstos en la legislación vigente.

c) La autorización del período anual de vacaciones.

d) Los traslados de funcionarios por necesidades del servicio contemplado en el artículo 27 apartado 2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, así como la propuesta a que hace referencia el apartado 1 del citado artículo.

e) El nombramiento de funcionarios interinos, previa autorización de la Secretaría General para la Administración Pública, así como la contratación del personal laboral temporal, previa autorización de la Dirección General de la Función Pública, de conformidad con los sistemas de selección establecidos.

f) La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento, salvo cuando hayan de celebrarse fuera de la respectiva provincia, en cuyo caso corresponderá al Secretario General Técnico.

g) La concesión de autorizaciones respecto del deber de residencia.

h) El reconocimiento de trienios y servicios prestados a la Administración.

i) Proponer las resoluciones que procedan sobre las situaciones administrativas del personal funcionario y laboral.

j) La declaración de jubilación forzosa, voluntaria o por incapacidad física.

k) La autorización de indemnizaciones por razón del servicio cuando el desplazamiento se realice dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

l) El reconocimiento del grado personal consolidado por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

m) La resolución sobre movilidad del personal laboral dentro del ámbito de la Delegación Provincial.

n) La concesión y la resolución del complemento de productividad.

o) La autorización, previa y expresa en cada caso, para compensar los servicios extraordinarios realizados por el personal a su servicio mediante el abono de gratificaciones, a que se hace referencia el artículo 46.3.d) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, así como su posterior concesión, con arreglo a lo establecido en la legislación vigente.

p) La prórroga de servicios activos.

## 2. En materia de gestión del gasto.

Se delegan en los Delegados Provinciales las funciones de aprobación de gastos, su compromiso, liquidación y proposición de pagos a que se refiere el artículo 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública, en relación con los créditos presupuestarios que por la Secretaría General Técnica se asignen a cada Delegación Provincial para atender a los gastos propios de los servicios a su cargo, cualquiera que sea la naturaleza y cuantía de éstos, así como las funciones de confección y justificación de nóminas del personal al servicio de las mismas, con el reflejo de incidencias y, en su caso, retención de haberes.

## 3. En materia de contratación administrativa.

Se delegan en los Delegados Provinciales todas las facultades que corresponden al órgano de contratación, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y demás normativa que sea de aplicación, para contratar en relación con la gestión de los créditos para gastos propios de los Servicios a su cargo, con los límites siguientes:

a) Contratos de obras por un importe igual o inferior a 450.000 €.

b) Contratos de suministros, consultoría y asistencia y servicios por un importe igual o inferior a 120.000 € en cada caso.

## Artículo 6. Fin de la vía administrativa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.d), en relación con el 49.1, ambos de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

ponen fin a la vía administrativa, en los mismos casos y términos que corresponderían a la actuación del órgano delegante, las resoluciones que se acuerden en el ejercicio de las competencias delegadas por la presente Orden.

## Artículo 7. Revocación y avocación.

El titular de la Consejería podrá revocar en cualquier momento la delegación de competencias contenida en esta Orden, así como avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ella. No obstante, la delegación subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso.

## Artículo 8. Constancia de la delegación.

En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente la circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de la Orden y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

## Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 18 de mayo de 2004

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

## CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 18 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de Entidades y Asociaciones Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, correspondientes al ejercicio 2004, y se efectúa requerimiento de subsanación.*

Al amparo de la Orden de 28 de enero de 2004, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 18 de mayo de 2004, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de Entidades y Asociaciones Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 17, de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de mayo de 2004.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), El Secretario General, José Ignacio Corazón González.

*RESOLUCION de 18 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de Entidades privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, correspondientes al ejercicio 2004, y se efectúa requerimiento de subsanación.*

Al amparo de la Orden de 28 de enero de 2004, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 18 de mayo de 2004 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de Entidades privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 17 de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de mayo de 2004.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), El Secretario General, José Ignacio Corazón González.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 20 de mayo de 2004, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización concedida a Certicalidad, SL, para actuar como organismo de certificación encuadrado dentro del Real Decreto 1083/2001, de 5 de octubre, por el que se aprueba la norma de calidad para el jamón ibérico, paleta ibérica y caña de lomo ibérico elaborados en España.*

Con fecha 18 de mayo de 2004, por esta Consejería se ha dictado la correspondiente Orden por la que se autoriza a Certicalidad, S.L., para actuar como organismo de certificación al amparo del Real Decreto 1083/2001, de 5 de octubre, por el que se aprueba la norma de calidad para el jamón ibérico, paleta ibérica y caña de lomo ibérico elaborados en España, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

### « D I S P O N G O

Primero. Estimar la petición formulada por don Francisco Caballero Morgado, Administrador Unico de Certicalidad, S.L., y en consecuencia, otorgar la autorización a dicha entidad para actuar como organismo de certificación encuadrado dentro del Real Decreto 1083/2001, de 5 de octubre, por el que se aprueba la norma de calidad para el jamón ibérico, paleta ibérica y caña de lomo ibérico elaborados en España.

Segundo. La citada entidad estará sometida al régimen de supervisión de esta Consejería y deberá facilitar el acceso de su personal a sus instalaciones, debiendo proporcionar

cuanta información sea necesaria para el ejercicio de las funciones que como órgano competente le corresponden.

Tercero. Esta entidad deberá acreditarse ante cualquier entidad de acreditación de las establecidas en el capítulo II, sección 2.ª, del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial aprobado por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, como así dispone el artículo 2, párrafo primero del Real Decreto 1083/2001, de 5 de octubre, para el alcance definido en el punto primero de esta disposición, en el plazo de 2 años, a partir de la notificación de la presente Orden.

Cuarto. Esta autorización está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y de los tenidos en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 20 de mayo de 2004.- La Directora General, Teresa Sáez Carrascosa.

*RESOLUCION de 21 de mayo de 2004, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se declara la puesta en riego de la zona del Donadío-cota 400. Términos municipales de Ubeda y Baeza en la provincia de Jaén.*

La zona Regable del Donadío-cota 400, fue declarada de Interés General de la Comunidad Autónoma Andaluza mediante Decreto 388/86, de 10 de diciembre.

Mediante el Decreto 184/87, de 29 de julio, se aprueba el Plan de Transformación de la Zona Regable del Donadío-cota 400.

La primera fase del Plan de Obras fue aprobado mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de julio de 1989.

El artículo 119 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario dispone que se podrá declarar la puesta en riego de una zona cuando, finalizada la construcción de las acequias, desagües y caminos rurales correspondientes a un sector o fracción de superficie hidráulicamente independiente, pueda el agua ser conducida a las distintas unidades de explotación dominadas.

El artículo 44, apartado 1, de la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria y el artículo 97 del Reglamento para la ejecución de esa Ley establecen que finalizadas las obras de Interés General y las de Interés Común contenidas en el Plan de Transformación, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria declarará efectuada la «puesta en riego».

Declarada la «puesta en riego», según establece el artículo 44, apartado 2, de la Ley de Reforma Agraria y el artículo 98 del Reglamento para su ejecución, los titulares de las unidades de explotación deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Alcanzar los índices de aprovechamiento en el plazo fijado en el Plan de Transformación.
- b) Realizar las obras y trabajos de acondicionamiento en dichas tierras que se consideren necesarias para la puesta en regadío de la explotación.
- c) Y, en general, todas las demás establecidas en el Decreto de aprobación del Plan de Transformación.

Las subvenciones correspondientes a las obras de Interés Común sólo tendrán efectividad cuando los titulares de explotación cumplan con las obligaciones anteriores.

Así mismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44, apartado 3 de la Ley de Reforma Agraria y en artículo 99 del Reglamento de ejecución de esa Ley, terminado el período señalado en el Plan de Transformación para que las explotaciones alcancen los índices de aprovechamiento, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, procederá a la adquisición de las que incumplan las obligaciones anteriores, de acuerdo con la legislación del Estado en la materia.

Habiendo finalizado las obras a realizar en la Zona Regable del Donadío-cota 400 en los términos municipales de Ubeda y Baeza (Jaén), en virtud de las facultades atribuidas por el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, esta Presidencia

#### RESUELVE

1.º Declarar, conforme a lo establecido en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y en la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria y en el Reglamento para su ejecución, la «puesta en riego» de la Zona Regable del Donadío-cota 400 en los términos municipales de Ubeda y Baeza (Jaén).

2.º Los titulares de las unidades de explotación deberán cumplir las obligaciones que a este respecto establece la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria y el Reglamento para su ejecución, una vez producida tal declaración.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguiente de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de mayo de 2004.- El Presidente, Juan Angel Fernández Batanero.

*RESOLUCION de 21 de mayo de 2004, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se declara la puesta en riego de los sectores que se citan de la zona regable del Chanza, en la provincia de Huelva.*

La zona Regable del Chanza fue declarada de Interés General de la Nación por Real Decreto 1242/85, de 17 de julio.

Para la confección del Plan General de Transformación se dividió la Zona Regable en Subzona Este y Subzona Oeste, siendo los Reales Decretos 1411/86, de 30 de mayo, y 876/87, de 27 de mayo, los que respectivamente aprobaron cada Plan en su correspondiente Subzona.

El Plan Coordinado de Obras de la Subzona Este, correspondiente a los Sectores 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7 fue aprobado mediante Orden de 15 de septiembre de 1987, de la Administración Central y Orden de 31 de julio de 1987, de la Administración Autónoma.

El Plan Coordinado de Obras de la Subzona Oeste correspondiente a los Sectores 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, fue aprobado mediante Ordenes de 5 de febrero de 1988, tanto de la Administración Central como de la Autónoma.

El artículo 119 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario dispone que se podrá declarar la puesta en riego de una zona cuando, finalizada la construcción de las acequias, desagües y caminos rurales correspondientes a un sector o fracción de superficie hidráulicamente independiente, pueda el agua ser conducida a las distintas unidades de explotación dominadas.

El artículo 44, apartado 1, de la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, y el artículo 97 del Reglamento

para la ejecución de esa Ley establecen que finalizadas las obras de Interés General y las de Interés Común contenidas en el Plan de Transformación, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria declarará efectuada la «puesta en riego».

Declarada la «puesta en riego», según establece el artículo 44, apartado 2, de la Ley de Reforma Agraria y el artículo 98 del Reglamento para su ejecución, los titulares de las unidades de explotación deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Alcanzar los índices de aprovechamiento en el plazo fijado en el Plan de Transformación.

b) Realizar las obras y trabajos de acondicionamiento en dichas tierras que se consideren necesarias para la puesta en regadío de la explotación.

c) Y, en general, todas las demás establecidas en el Decreto de aprobación del Plan de Transformación.

Las subvenciones correspondientes a las obras de Interés Común sólo tendrán efectividad cuando los titulares de explotación cumplan con las obligaciones anteriores.

Así mismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44, apartado 3 de la Ley de Reforma Agraria y en artículo 99 del Reglamento de ejecución de esa Ley, terminado el período señalado en el Plan de Transformación para que las explotaciones alcancen los índices de aprovechamiento, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, procederá a la adquisición de las que incumplan las obligaciones anteriores, de acuerdo con la legislación del Estado en la materia.

Habiendo finalizado las obras a realizar en los Sectores 8; 10; 11; 12 y 13 Sur; 14 Sur y 16 Sur; 14 Norte y 16 Norte (Subzona Oeste) y de los sectores 6 y 7 (Subzona Este) de la Zona Regable del Chanza de la provincia de Huelva, en virtud de las facultades atribuidas por el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, esta Presidencia

#### RESUELVE

1.º Declarar, conforme a lo establecido en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y en la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, y en el Reglamento para su ejecución, la «puesta en riego» de los Sectores: 8; 10; 11; 12 y 13 Sur; 14 Sur y 16 Sur; 14 Norte y 16 Norte (Subzona Oeste) y de los sectores 6 y 7 (Subzona Este) de la Zona Regable del Chanza (Huelva).

2.º Los titulares de las unidades de explotación deberán cumplir las obligaciones que a este respecto establece la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria y el Reglamento para su ejecución, una vez producida tal declaración.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguiente de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de mayo de 2004.- El Presidente, Juan Angel Fernández Batanero.

**CONSEJERIA DE SALUD**

*ORDEN de 17 de mayo de 2004, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 804/2004, interpuesto por don Juan Saniger Martínez y doña Estrella Saniger Bernal, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

Don Juan Saniger Martínez y doña Estrella Saniger Bernal han interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, el recurso contencioso-administrativo núm. 804/2004, contra la Orden de 3 de marzo de 2004, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de Oficinas de Farmacia (BOJA núm. 47, de 9 de marzo de 2004).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**DISPONGO**

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 804/2004.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 17 de mayo de 2004

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

**CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

*RESOLUCION de 20 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, en materia de drogodependencias, programa Arquímedes.*

Mediante la Orden de 21 de enero de 2004 BOJA núm. 21 de 2 de febrero de 2004 se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de drogodependencias, programa Arquímedes.

Aplicación presupuestaria: 11.21.00.16.11.76900.31B.3.2003.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

**A N E X O**

Expediente: 05/ARQ/04.  
Entidad: Ayuntamiento de Los Barrios.  
Localidad: Los Barrios.  
Cantidad: 7.212,00 euros.

Cádiz, 20 de mayo de 2004.- La Delegada (por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

*RESOLUCION de 20 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, en materia de drogodependencias, programa Arquímedes.*

Mediante la Orden de 21 de enero de 2004 BOJA núm. 21, de 2 de febrero de 2004, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de drogodependencias, programa Arquímedes.

Aplicación presupuestaria: 11.21.00.16.11.76900.31B.3.2003

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, se hacen públicas las subvenciones que figuran como anexo a la presente resolución.

**A N E X O**

Expediente: 04/ARQ/04.  
Entidad: Ayuntamiento de Los Barrios.  
Localidad: Los Barrios.  
Cantidad: 7.212,00 euros.

Cádiz, 20 de mayo de 2004.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

**CONSEJERIA DE CULTURA**

*DECRETO 370/2004, de 25 de mayo, por el que se declara como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Carratraca (Málaga).*

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, y el artículo 6 apartado a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía aprobado mediante Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. El Conjunto Histórico de Carratraca tiene ampliamente justificada su declaración como Bien de Interés Cultural por la fisonomía de su casco histórico, conformado durante los siglos XIX y XX, como consecuencia de la importante actividad de su Balneario, así como por la necesidad de conservación de los valores históricos, edificatorios, monumentales, etnológicos, paisajísticos y medioambientales que aún conserva.

III. Por Resolución de 13 de diciembre de 2002 (BOJA número 8, de 14 de enero de 2003 y BOE número 15, de 17 de enero de 2003), de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, fue incoado procedimiento para la declaración y delimitación como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, a favor del sector delimitado de la población de Carratraca (Málaga), según la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha emitido informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga, reunida en sesión ordinaria 01/04, de 5 de febrero de 2004.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplieron los trámites preceptivos abriéndose un período de información pública (BOJA número 23, de 4 de febrero de 2004) y concediéndose trámite de audiencia al Excmo. Ayuntamiento de Carratraca, mediante escrito de la jefa del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Málaga dirigido al Ayuntamiento de Carratraca, con fecha de recepción de 9 de febrero de 2004.

Terminada la instrucción del expediente, y según lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, procede la declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, del sector delimitado de la población de Carratraca (Málaga), al que de acuerdo al artículo 11.2 de la citada Ley se le ha delimitado un entorno de protección. Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, corresponde la inclusión del bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a), 9.1 y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la titular de la Consejería de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de mayo de 2004,

#### A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Carratraca (Málaga), cuya descripción y delimitación figura en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Establecer una delimitación del espacio afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, que abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de Delimitación y Entorno del Conjunto Histórico.

Tercero. Delimitar un entorno de protección afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, que proteja los valores propios del Conjunto Histórico, abarcando los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y gráficamente en el plano de Delimitación y Entorno del Conjunto Histórico.

Cuarto. Inscribir este Bien de Interés Cultural y su entorno en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

#### A N E X O

##### I. Justificación de la delimitación.

La localidad de Carratraca por la unidad morfológica de su casco urbano, el alto grado de conservación tipológica y su ubicación en un marco natural de especial belleza es merecedora de una especial protección. Se ubica en la Sierra de Baños, frente a la sierra de Alcaparaín, en una ladera rodeada por cultivos de secano, que se funde e inserta en el casco en forma de pequeños jardines o huertas, que son consecuencia de la red de canalizaciones por la que discurre el agua procedente del Balneario.

De época romana se conservan cuatro baños de piedra. Las propiedades curativas de las aguas del Cortijo, denominado Aguas Hediondas, fueron conocidas en la antigüedad, como lo demuestra la presencia de monedas romanas de cobre y plata con las efigies de Tiberio, Claudio y César en el yacimiento de la Glorieta, y la existencia de una necrópolis tardorromana, cerca del arroyo de las Cañas. Sin embargo, no fue hasta 1485 cuando en los Repartimientos de Casarabonela se menciona el Agua Hedionda.

De época árabe apenas se tienen noticias, no siendo hasta el siglo XVIII cuando se define la morfología de su casco urbano, que conocemos gracias a las imágenes de Francis Carter en su viaje de 1756 y a las Conversaciones Malagueñas de Medina Conde hacia finales de la centuria.

La formalización de la estructura urbana de Carratraca, relativamente reciente, tiene su origen en un primer asentamiento que nace en torno al manantial de agua sulfurosa y siempre ha estado relacionado con un modo de vida muy particular derivado del culto al agua como un bien terapéutico. En este casco urbano queda patente su origen y evolución histórica a través de sus calles y casas.

Su carácter actual es consecuencia del desarrollo que sufrió la localidad gracias a su Balneario, y es muestra de la sociedad de su momento. El Balneario, por las cualidades taumatúrgicas de sus aguas, alcanzó un lugar relevante dentro de los establecimientos de este tipo que surgieron en toda España. Lugar de interacción social, fue un vehículo idóneo para desarrollar nuevos hábitos y relaciones sociales, que marcó definitivamente una forma de uso y aprovechamiento del agua de forma comunal, al mismo tiempo que sentaba las bases de su urbanismo. Entre los inmuebles destacan, entre otros, el Balneario y el Hostal El Príncipe, así como la casa de Trinidad Grund, hoy convertida en sede del consistorio municipal, con magníficas vistas del entorno. A estas cons-

trucciones hay que unir la iglesia del siglo XVIII, bajo la advocación de Nuestra Señora de la Salud, cuyo precedente se encuentra en una ermita levantada por Juan «Camisón» tras haberse curado de sus afecciones en la piel.

El agua ha jugado un papel esencial para la comunidad de Carratraca por su aprovechamiento agrícola, dando lugar a un sistema de canalización y uso de las aguas sobrantes del Balneario ejercido por la comunidad de regantes.

La crisis de estos establecimientos en el siglo XX motivó el estancamiento del pueblo, tanto urbano como social. Sin embargo la actual reactivación del Balneario, unido a la mejora de las comunicaciones de la zona y al enclave privilegiado del municipio, están dando lugar a un aumento de la actividad constructiva que es necesario controlar a fin de mantener las cualidades que han dado su carácter a Carratraca.

El criterio seguido para la delimitación ha sido el de considerar las zonas con características cronológicas, constructivas y paisajistas comunes. Atendiendo a las especiales características de este núcleo urbano, con una cronología relativamente reciente, se incluye la práctica totalidad del parcelario de borde, por su incidencia en la percepción del conjunto, excluyéndose aquellos inmuebles de reciente construcción situados fuera de los bordes consolidados.

En razón a su relación con el medio geográfico y su relación visual desde el Conjunto Histórico, se considera procedente la delimitación de un entorno de protección que salvaguarde esta relación espacial, cuya delimitación se realiza mediante la observación de diferentes focalidades.

## II. Delimitación literal del Bien.

La zona afectada por la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, del sector delimitado de la población de Carratraca (Málaga), comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados, situados dentro de la línea de delimitación trazada sobre el plano del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda. El límite está marcado por una línea virtual que se apoya sobre referencias físicas permanentes y visibles. Su descripción literal es la siguiente:

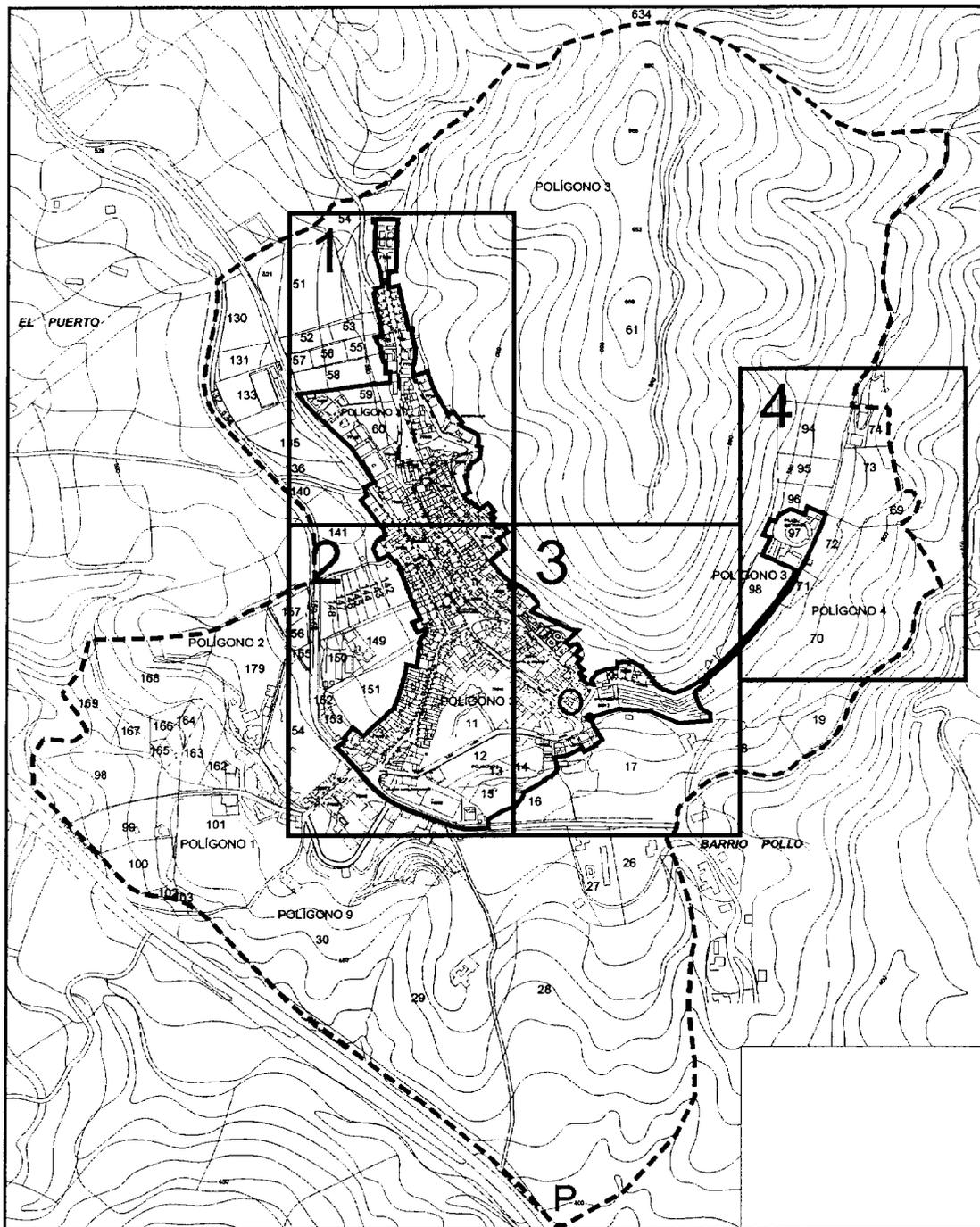
Comienza la delimitación junto a la torre del Ayuntamiento, en el punto señalado como «O» en el plano de delimitación y entorno, situado en el vértice suroeste de la manzana 80012 y continúa en sentido contrario a las agujas del reloj por el borde sur del jardín de la antigua casa de Trinidad Grund, subiendo hacia el norte hasta llegar al camino hacia la plaza de toros. Llegado a este punto continúa por el borde este del camino hasta llegar a la plaza de toros, bordeándola y volviendo por el borde oeste del anterior camino. Siguiendo el camino recorre en sentido oeste la trasera de la manzana 79023 hasta llegar al inicio de la calle Baños, donde sigue bordeando la trasera de la manzana 79023, en la que se sitúa el Balneario hasta su entronque con la calle Alta. Cruza la calle Alta y continúa en sentido norte por la trasera de

la manzana 78048. Cruza otra calle, denominada en el plano como calle Alta y recorre en sentido noroeste la trasera de la manzana 77056 hasta llegar al cementerio que se incluye en la delimitación. Continúa en sentido sur por la trasera de la manzana 77055 hasta llegar a su parcela 10, donde gira en sentido oeste hasta el vértice oeste de la manzana 76057 que hace esquina con la avenida Ardales. Sigue en sentido sureste por esta calle hasta el vértice oeste de la manzana 77035, cruzando la citada avenida Ardales para bordear las traseras de las manzanas 77036 y 77016 hasta llegar a la carretera de acceso a la localidad (antigua carretera Ronda-Málaga). Sigue en sentido este por el eje de esta carretera hasta llegar al vértice sureste de la manzana 78002, subiendo por el límite sureste del camino que une esta carretera con la calle Carril hasta el vértice suroeste de la parcela 01 de la manzana 79005. Desde aquí prosigue en sentido este por la trasera de la manzana 79005 y por su límite este, hasta llegar al punto «O», origen de la delimitación.

## III. Delimitación literal del entorno.

La zona afectada por la delimitación del entorno comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados, situados dentro de la línea de delimitación trazada sobre el plano del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda.

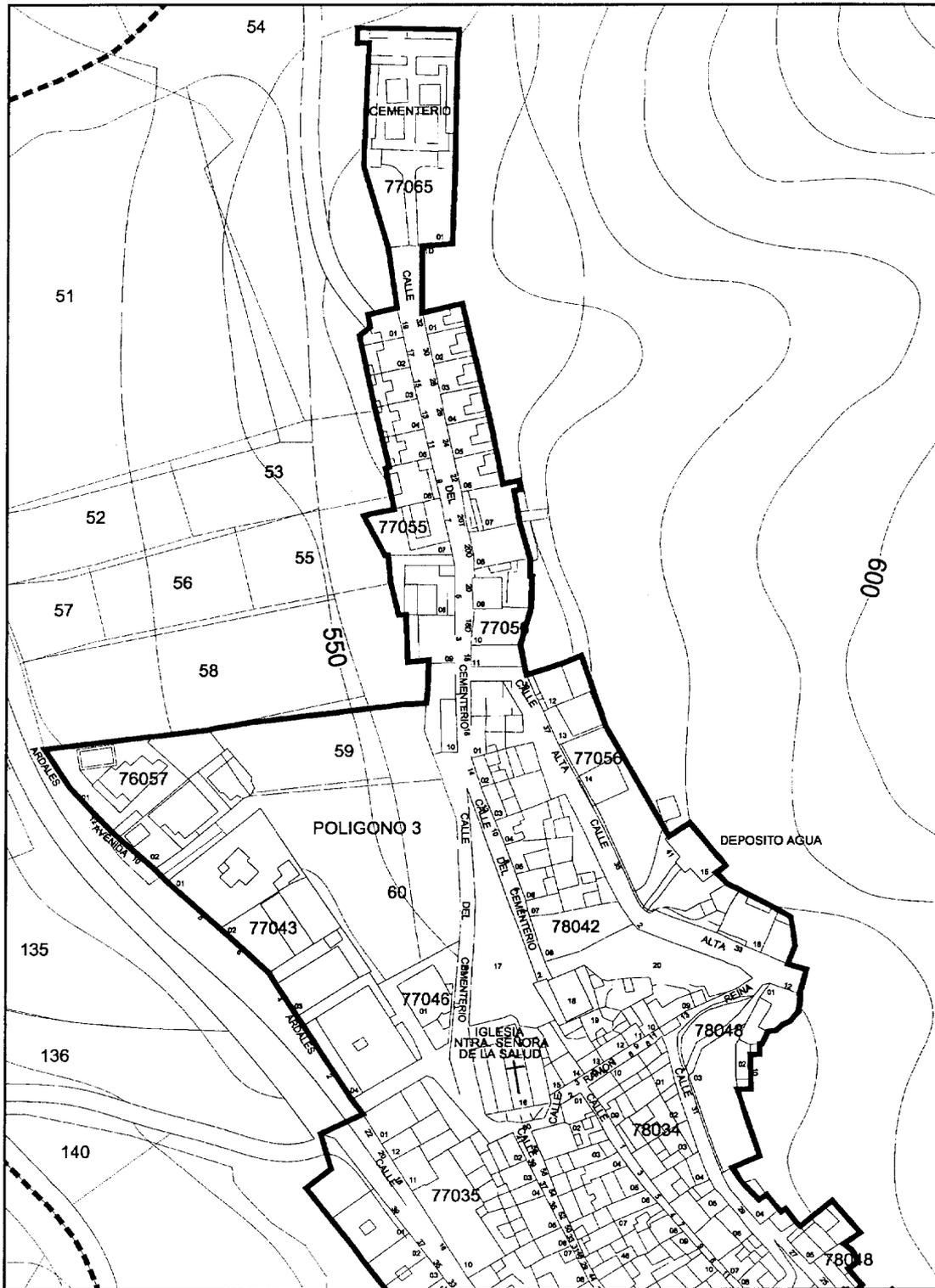
La delimitación del Entorno del Bien se inicia en su vértice sur, en el vértice sur de la parcela 28 del polígono 9, junto a la carretera Málaga-Campillo en el límite del área de dominio público adyacente de la carretera, señalado como punto «P» en el plano de delimitación y entorno. Continúa subiendo por la vaguada que se forma entre esta parcela y el barrio del Pollo hasta llegar a la antigua carretera de Ronda. Gira hacia el este por el antiguo camino, dejando al norte las parcelas 18 y 19 del polígono 9. Sigue hacia el norte por el mismo camino hasta el vértice noreste de la parcela 70 del polígono 4 y gira hacia el noroeste bordeando la citada parcela 70, la 69, 73 y 74 hasta llegar al camino de la plaza de toros. Llegado a este punto sigue por el camino hacia el norte una distancia de 340 metros hasta llegar a una vaguada donde gira hacia el oeste subiendo hasta la cota 634 y volviendo a bajar hacia el suroeste por la vaguada opuesta para llegar a la trasera del cementerio y unirse con el camino que se sitúa a su oeste. Cruza dicho camino y sigue por el norte de las parcelas 54 y 51 del polígono 3 hasta llegar a la avenida de Ardales. Sigue hacia el oeste hasta el vértice noroeste de la parcela 130 del polígono 2, en la antigua carretera de Ronda para bajar hacia el sur por el límite este de la carretera hasta el vértice norte de la parcela 157 del mismo polígono. Gira hacia el oeste bordeando las parcelas 179, 168 y 169 de dicho polígono, baja hacia el sur por el límite oeste de la parcela 169 y bordea las parcelas 98, 99 y 100 del polígono 1, continuando por el límite del área de dominio público adyacente de la carretera Málaga-Campillo. La delimitación sigue dicho límite hasta unirse con el punto «P», origen de la delimitación.



— DELIMITACIÓN  
 - - - ENTORNO



 <p><b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b>                  CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p><small>Dirección General de Bienes Culturales                  Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</small></p>	<b>DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL</b>		
	<b>CONJUNTO HISTÓRICO DE CARRATRACA</b>		
	PROVINCIA: MÁLAGA MUNICIPIO: CARRATRACA	CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	<b>DELIMITACIÓN DEL BIEN Y ENTORNO</b>	PLANO Nº <b>0</b>	FECHA MARZO/04  ESCALA GRÁFICA
CARTOGRAFÍA BASE C.G.C. y C.T. MÁLAGA-PROVINCIA			



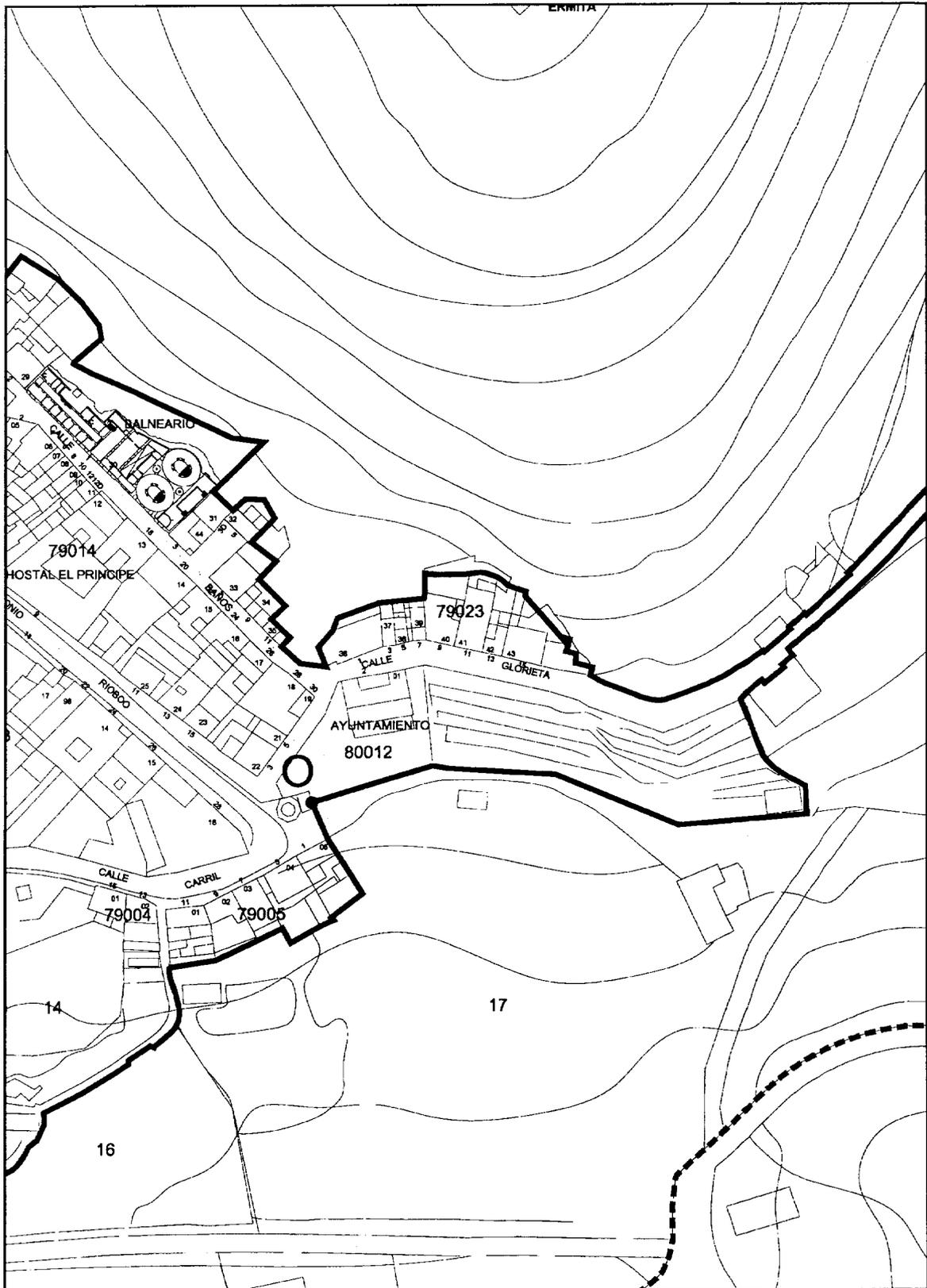
— DELIMITACIÓN  
- - - ENTORNO



0 10 20 30 40 50

HOJA 1/4



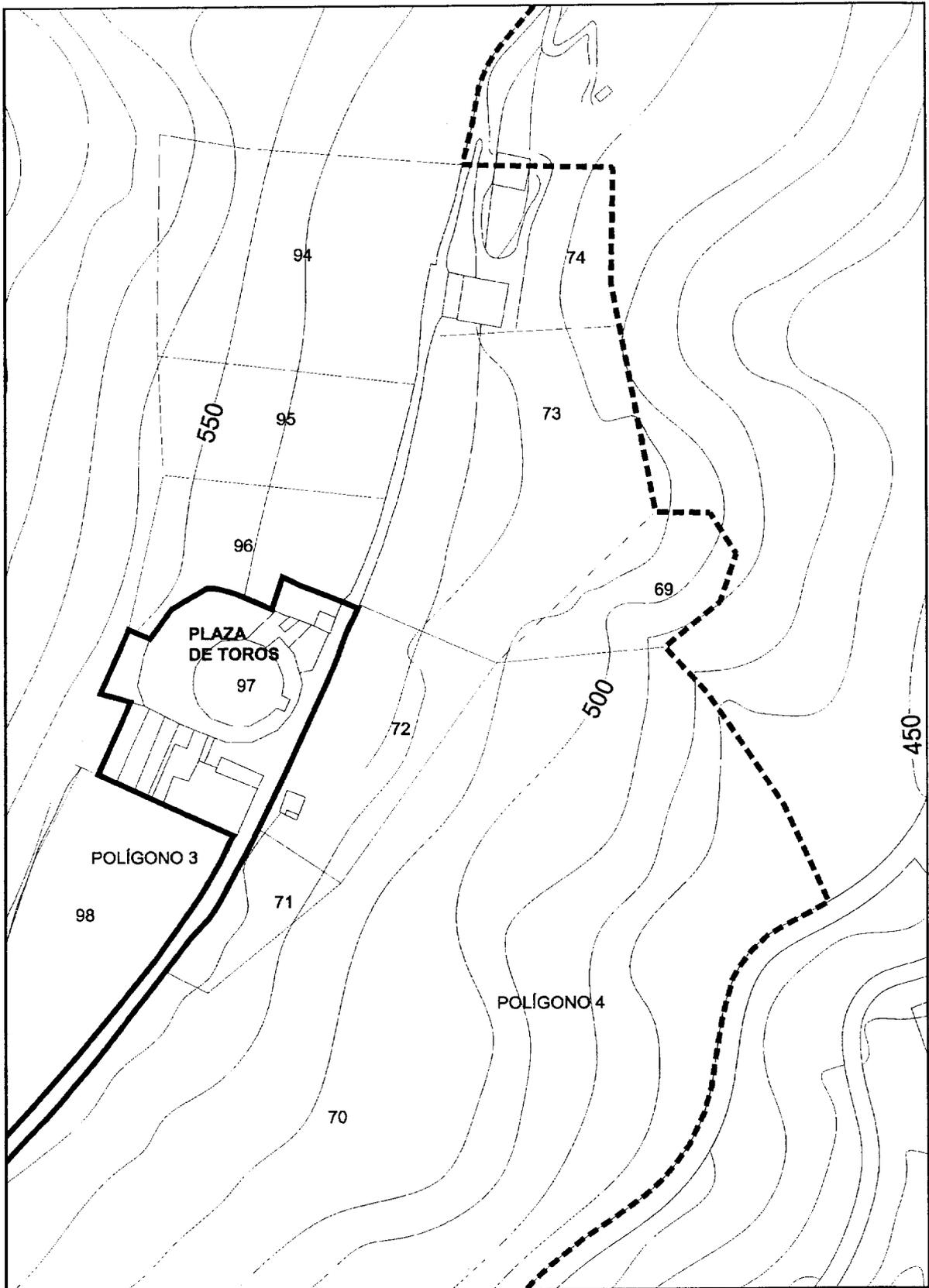


— DELIMITACIÓN  
- - - ENTORNO



0 10 20 30 40 50

HOJA 3/4



— DELIMITACIÓN  
- - - ENTORNO



0 10 20 30 40 50

HOJA 4/4

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento de ejecución núm. 176/2004. (PD. 1858/2004).*

NIG: 2906742C20040001776.  
Procedimiento: Ejec. Forzosa Proc. Familia (N) 176/2004.  
Negociado: MV.  
De: Doña Susana Gil Pérez.  
Procurador: Sr. Francisco Chaves Vergara.  
Letrada: Sra. Narváez Valdivia, M.<sup>a</sup> Elena.  
Contra: Don Rafael Rodríguez Bonilla.

### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Ejec. Forzosa Proc. Familia (N) 176/2004 seguido en el Juzg. de 1.<sup>a</sup> Instancia 5 de Málaga a instancia de Susana Gil Pérez contra Rafael Rodríguez Bonilla sobre Ejecución de Sentencia de Separación, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

### AUTO

«Don José Luis Utrera Gutiérrez.  
En Málaga, a trece de febrero de dos mil cuatro.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Unico. Por el Procurador Sr. Francisco Chaves Vergara en nombre y representación de Susana Gil Pérez, se ha presentado escrito de fecha 22.1.04 solicitando la ejecución forzosa de las medidas acordadas en el siguiente proceso matrimonial:

Juicio de Ejec. Forzosa Proc. Familia (N) 176/2004.  
Acreedora: Doña Susana Gil Pérez.  
Obligado: Don Rafael Rodríguez Bonilla.

En el escrito se solicita el pago de las pensiones correspondientes a período debido por un importe total de cuatro mil cuatrocientos veintiocho euros con catorce céntimos (4.428,14 euros), más mil trescientos euros (1.300 euros), en concepto de intereses y costas.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se despacha ejecución, a instancia del Procurador Sr. Francisco Chaves Vergara en nombre y representación de Susana Gil Pérez parte ejecutante, frente a Rafael Rodríguez Bonilla parte ejecutada, por las siguientes cantidades cuatro mil cuatrocientos veintiocho euros con catorce céntimos (4.428,14 euros) en concepto de pensiones debidas y de mil trescientos euros (1.300 euros) en concepto de intereses y costas.

Previamente a proceder al Embargo, líbrese oficio a la Oficina de Averiguación del Patrimonio.

Notifíquese esta resolución a la parte ejecutada con entrega de copia del escrito solicitando el despacho de ejecución y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (art. 555 LEC), sin perjuicio de que el cónyuge deudor

pueda oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este Auto.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Rafael Rodríguez Bonilla, extiendo y firmo la presente en Málaga a veintiséis de mayo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE CHICLANA DE LA FRONTERA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 404/2003. (PD. 1859/2004).*

NIG: 1101542C20030000286.  
Procedimiento: J. Verbal (N) 404/2003. Negociado: C.  
De: Ascensores Embarba, S.A.  
Procuradora: Sra Rosa María Balaz Jimémez.  
Letrado: Sr. Salvador Camino Gutiérrez.  
Contra: Axa Aurora Ibérica, S.A. y Distribuciones Soliramos, S.L.  
Procurador: Sr. José Luis Garzón Rodríguez.  
Letrado: Sr. Joaquín Calandria Amiguetti.

### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 404/2003 C seguido en el Juzgado Mixto número 2 de Chiclana de la Fra. a instancia de Ascensores Embarba, S.A. contra Axa Aurora Ibérica, S.A. y Distribuciones Soliramos, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia. En Chiclana de la Frontera, 27 de abril de 2004. Don Julio Serrano Serrano, Juez del Juzgado Mixto número 2 de Chiclana de la Fra. y su partido, ha visto por sí los presentes autos de Juicio Verbal Civil seguidos en este Juzgado bajo el núm. 404/2003 C, sobre responsabilidad civil dimanante de accidente de circulación, en el que son parte actora Ascensores Embarba, S.A. y parte demandada Axa Aurora Ibérica, S.A. y Distribuciones Soliramos, S.L.

Fallo. Que desestimando íntegramente como desestimo la demanda formulada por la representación procesal de Ascensores Embarba, S.A., debo absolver y absuelvo a Axa Aurora Ibérica, S.A. y Distribuciones Soliramos, S.L. de las pretensiones formuladas en su contra, y ello con la expresa condena en costas al actor».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Distribuciones Soliramos, S.L., extiendo y firmo la presente en Chiclana de la Frontera, a veinticinco de mayo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 498/2002. (PD. 1860/2004).*

NIG: 1101541C20022000094.  
Procedimiento: J. Verbal (N) 498/2002. Negociado: D.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
De: Prev. Sanitaria Nacional, Agr. Mutual Aseguradora.  
Procurador: Sr. Gonzalo Crespo Grosso.  
Contra: Don Antonio Pardo Martín.

## E D I C T O

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 498/2002 seguido en el Juzgado Mixto número Dos de Chiclana de la Frontera a instancia de Prev. Sanitaria Nacional, Agr. Mutual Aseguradora contra Antonio Pardo Martín sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA. En Chiclana a 9 de marzo de 2004. Visto por don Julio Serrano Serrano, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Chiclana, los autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado bajo el número 498/02 a instancias de AMA representada por el Procurador Sr. Crespo Grosso contra don Antonio Pardo Martín en situación procesal de rebeldía, ejercitando acción de reclamación de cantidad.

FALLO. Que debiendo estimar como estimo la demanda interpuesta por el procurador Sr. Crespo Grosso en nombre y representación de AMA contra don Antonio Pardo Martín, debo condenar y condeno a este último a que indemnice a aquél en la suma de 298,28 euros, cantidad que devengará el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente resolución, todo ello con la expresa imposición de las costas a la parte demandada. Contra esta Sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz, recurso que habrá de anunciarse por escrito en su caso, en este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde la notificación. Líbrese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévese original al libro de sentencias de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Pardo Martín el cual se encuentra en rebeldía y paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Chiclana de la Frontera a veintisiete de mayo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. UNO DE COIN

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 253/2003. (PD. 1882/2004).*

NIG: 2904241C20031000283.  
Procedimiento: J. Verbal (N) 253/2003. Negociado: Pl.  
De: Doña Josefa Bernal Luna.  
Contra: Doña Ruth Klara Strake.

## EDICTO DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 253/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coín a instancia de Josefa Bernal Luna contra Ruth Klara Strake sobre Recuperación de Vivienda, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Coín a veinticuatro de febrero de dos mil cuatro. Don Gonzalo Alonso Sierra, Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio tramitados en este Juzgado bajo el número 253/03, a instancia de doña Josefa Bernal Luna representada por el Procurador Sr. Mano-

salbas Gómez contra doña Ruth Klara Strake que fue declarada en rebeldía por expiración del plazo.

Fallo. Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Manosablas Gómez en la representación antes indicada, con lo siguientes pronunciamientos:

1.º Se declara resuelto el contrato de arrendamiento por expiración del plazo, con expresa indicación del derecho de doña Josefa Bernal Luna de recuperar la posesión de inmueble sito en calle Fonseca, núm. 7, de Coín, debiendo el demandado dejarlo libre, vacuo y expedito con apercibimiento de lanzamiento en caso de no proceder a su desalojo.

2.º Se condena a la demandada Ruth Klara Strake al abono de las costas procesales devengadas en este pleito.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación que deberá prepararse en el plazo de cinco días manifestando su voluntad de apelar y los concretos pronunciamientos que impugna.

Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, lo mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Ruth Klara Strake, extiendo y firmo la presente en Coín a dieciocho de mayo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
UNICO DE UBRIQUE

*EDICTO dimanante del procedimiento de liquidación de gananciales núm. 18/2004. (PD. 1881/2004).*

NIG: 1103841C20041000011.  
Procedimiento: Liquid. Soc. Gananciales (N) 18/2004. Negociado: J.  
De: Doña María del Sol García Bautista.  
Procuradora: Sra. Dolores Godoy Gálvez.  
Letrado: Sr. Manuel Perdigones Domínguez.  
Contra: Don Manuel González Ríos.

## E D I C T O

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Liquid. Soc. Gananciales (N) 18/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Unico de Ubrique a instancia de María del Sol García Bautista contra Manuel González Ríos, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Primero. Por la Procuradora Sra. Godoy Gálvez, en representación de doña María del Mar del Sol García Bautista, se solicitó la formación de inventario de los bienes constitutivos de su disuelta sociedad de gananciales, sociedad que se disolvió en sentencia de separación de fecha 2.10.98.

Dispongo: Aprobar el inventario de los bienes, derechos y obligaciones de la disuelta sociedad de gananciales presentada por doña María del Mar del Sol García Bautista, sociedad disuelta mediante sentencia de separación matrimonial de la instante y don Manuel González Ríos de fecha 2.10.98.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, don Manuel González Ríos extiendo y firmo la presente en Ubrique a veintiuno de mayo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 2 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de la consultoría y asistencia técnica que se indica. (PD. 1879/2004).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de contratación.
  - c) Número de expediente: 91/04.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: «Consultoría y asistencia para incorporación de aplicaciones a la administración electrónica de la Junta de Andalucía».
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Sevilla. Consejería de Justicia y Administración Pública. Dirección General de la Administración Electrónica y Calidad de los Servicios. Servicio de Coordinación de Informática.
  - d) Plazo de ejecución: El plazo de vigencia del contrato será 1 año desde la formalización del contrato, prorrogable, según art. 198.1 de TRLCAP, si las partes están de acuerdo, por otro año más.
  - e) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
    - a) Tramitación : Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Forma: Concurso.
3. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos cuarenta mil cuatrocientos euros (240.400 €).
5. Garantía provisional. Cuatro mil ochocientos ocho euros (4.808 €).
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
  - b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.
  - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
  - d) Teléfono: 955 031 855.
  - e) Telefax: 955 031 835.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las veinte horas del decimoquinto día siguiente a la publicación de este anuncio; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: Dos sobres cerrados, conteniendo respectivamente la documentación general o administrativa y la proposición económica y técnica, identificados en su exterior con indicación de la denominación y número del expediente contrato de consultoría y asistencia, y firmado por el licitador o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador.
  - c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.
3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
4. Si el licitador presentara su oferta por correo, estará obligado a comunicar dicho envío al órgano gestor mediante fax, telegrama o correo electrónico, a la dirección siguiente: mariad.gallardo@juntadeandalucia.es, dentro del plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, requisito sin el cual quedará excluido de la licitación. En el supuesto de anuncio por correo electrónico, solamente será válido en el plazo otorgado en el apartado 8.a), de este anuncio, si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
  - a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
  - b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.
  - c) Localidad: Sevilla, 41071.
  - d) Fecha: A las 10 horas del duodécimo día siguiente al de finalización de presentación de ofertas; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
  - e) Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en español. Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios del Registro General, sito en Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.
10. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario, cuyo importe máximo es de dos mil euros (2.000,00 euros).
11. Fecha de envío de anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: No procede.
12. Página web de información: [www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica).

Sevilla, 2 de junio de 2004.- La Secretaria General Técnica, Rocío Marcos Ortíz.

*RESOLUCION de 2 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de la consultoría y asistencia técnica que se indica. (PD. 1878/2004).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - c) Número de expediente: 92/04.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: «Consultoría y asistencia para el control y seguimiento del Centro de Respaldo y Continuidad Informática (Proyecto Fenix)».
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Sevilla. Consejería de Justicia y Administración Pública. Dirección General de la Administra-